



Asamblea General

Distr. general
11 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, que se presenta atendiendo a lo dispuesto en la resolución 1993/2 A de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. En el informe, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Makarim Wibisono, examina la falta general de protección efectiva de los derechos de los palestinos que viven bajo la ocupación israelí desde 1967 y aborda la cuestión de la no cooperación de Israel con el mandato. Analiza denuncias de violaciones de los derechos humanos relacionadas con el recrudecimiento de la violencia en el Territorio Palestino Ocupado en 2015. Además, en el informe se ilustran las preocupaciones que persisten en relación con la protección de los derechos humanos y el respeto del derecho internacional humanitario mediante el análisis de una serie de recomendaciones del segundo examen periódico universal de Israel relativas al Territorio Palestino Ocupado. Para ilustrar las preocupaciones persistentes también se recurre a varias comunicaciones dirigidas por el Relator Especial al Gobierno de Israel.



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. No cooperación de Israel con el mandato	5
III. Presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con el aumento de la violencia en 2015	6
IV. Recomendaciones concretas formuladas a Israel en el examen periódico universal y preocupaciones persistentes de carácter general en materia de derechos humanos	10
A. Asentamientos	11
B. Bloqueo	12
C. Presos y detenidos	13
D. Rendición de cuentas	15
V. Casos de presuntas violaciones transmitidos a Israel a través de comunicaciones de los procedimientos especiales	16
A. La Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental	16
B. Gaza	20
VI. Conclusiones y recomendaciones	22

I. Introducción

1. En el presente informe se examina la necesidad de proteger efectivamente los derechos de los palestinos que viven bajo la ocupación israelí desde 1967. Desde que asumió su mandato en junio de 2014, el Relator Especial le ha sorprendido, por una parte, la abundancia de datos e informes de vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y, por otra, la aparente incapacidad de la comunidad internacional para conformar lo que trasciende de la situación con una protección más eficaz a los palestinos que viven en el Territorio Palestino Ocupado.

2. El Relator Especial subraya la importancia de que las organizaciones de la sociedad civil palestinas, israelíes e internacionales, los defensores de los derechos humanos, los agentes de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales trabajen incansablemente para mejorar la situación de los derechos humanos y proporcionar a los palestinos protección sobre el terreno contra los efectos de las políticas y las prácticas israelíes relacionadas con la ocupación. Sin embargo, año tras año, siguen denunciándose vulneraciones del derecho internacional humanitario y de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Las principales recomendaciones al Gobierno de Israel presentadas a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos por el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los titulares de mandatos independientes, como el Relator Especial, siguen en gran medida sin aplicarse. En el presente informe, el Relator Especial examina el resultado del segundo examen periódico universal de Israel y analiza las principales recomendaciones formuladas por los Estados en relación con los motivos generales de preocupación persistentes en el Territorio Palestino Ocupado, relativos a las cuestiones de los asentamientos, el bloqueo, los presos y detenidos palestinos y la rendición de cuentas, así como las respuestas del Gobierno de Israel.

3. Como pueblo ocupado, con arreglo al derecho internacional humanitario, los palestinos en el Territorio Palestino Ocupado son “personas protegidas”. Sin embargo, existe una desconexión entre los derechos y las protecciones que les confiere el derecho internacional humanitario y, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos, y la protección que se les brinda en la práctica. Israel, como Potencia ocupante, tiene la responsabilidad primordial de subsanar esa desconexión. El Relator Especial desea ilustrar algunos aspectos de la vulnerabilidad a la que se ven expuestos individualmente los palestinos como resultado de las políticas y las prácticas israelíes. Para ello, hará referencia a cartas de transmisión de denuncias y llamamientos urgentes que él y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron al Gobierno de Israel en 2014 y 2015, en las que se referían a casos concretos de presuntas vulneraciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

4. Si bien el mandato del Relator Especial se centra en la investigación de las vulneraciones de los principios y fundamentos del derecho internacional cometidas por Israel (véase la resolución 1993/2 A de la Comisión de Derechos Humanos), el Relator Especial ha señalado anteriormente que tanto los palestinos como los israelíes han sido víctimas del prolongado conflicto israelo-palestino. Sin embargo, la magnitud de los efectos, tanto en lo que respecta a cifras de víctimas como a repercusiones más amplias, difiere considerablemente en el hecho de que la vida cotidiana de los palestinos se ve afectada por la ocupación israelí. Los efectos destructivos del conflicto israelo-palestino son particularmente evidentes en épocas de hostilidades activas, como se observó en Gaza en el verano de 2014 o, en particular, durante las escaladas de la violencia del cuarto trimestre de 2015, especialmente en la Ribera Occidental.

5. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en octubre y noviembre de 2015 la escalada de la violencia se saldó con más de 100 muertos y alrededor de 11.300 heridos palestinos, y con 17 muertos y alrededor de 170 heridos israelíes¹. El Relator Especial desea reiterar dos cuestiones relativas al clima de violencia actual que están relacionadas entre sí. La primera es que todo acto arbitrario de violencia individual, cometido por palestinos o por israelíes, es inadmisible y debe ser investigado y enjuiciado de conformidad con las normas internacionales. La segunda es que el recrudecimiento de la violencia que suscita graves motivos de preocupación en cuanto al uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad israelíes en el contexto de los ataques y presuntos ataques realizados por palestinos y en los enfrentamientos, así como la violencia continua de los colonos, se está produciendo en un contexto preexistente. Todo intento de calmar la agitación, sin perjuicio de la postura inequívoca de que los autores individuales de delitos deben rendir cuentas, debe tener en cuenta el contexto y las causas fundamentales relacionadas del aumento general de la tensión. La mera condena de los ataques individuales no constituye una forma adecuada de poner fin a la violencia que se extiende por el Territorio Palestino Ocupado.

6. Un elemento del contexto actual es que parece haber un clima de desesperanza, en particular entre los jóvenes palestinos, por la prolongada injerencia de las autoridades israelíes en todos los aspectos de la vida de los palestinos, la ausencia general de rendición de cuentas por las violaciones y los abusos cometidos contra ellos y la falta de perspectivas inmediatas de una mejora de la situación.

7. El 13 de julio de 2014, en una carta dirigida al Secretario General, el Presidente del Estado de Palestina, Mahmoud Abbas, solicitó oficialmente que “las Naciones Unidas colocaran al territorio del Estado de Palestina bajo un sistema de protección internacional”. El Presidente Abbas puso de relieve la prolongada ocupación que impedía el ejercicio del derecho de los palestinos a la libre determinación. En la carta se detallaron tres objetivos generales del sistema de protección para Palestina, entre ellos el de garantizar el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, el derecho internacional y el derecho internacional humanitario, y dar protección al pueblo y la población civil palestinos ante la ocupación y los actos de agresión constantes cometidos por Israel (véase S/2014/514, anexo).

8. El 21 de julio de 2014, el Secretario General transmitió la carta al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2014/514). El 21 de octubre de 2015, el Secretario General transmitió también, refiriéndose a su carta anterior, un resumen de los antecedentes históricos de los regímenes ideados para proporcionar protección internacional a zonas de territorio y a sus habitantes (véase S/2015/809, anexo). El Secretario General solicitó al Presidente del Consejo de Seguridad que señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 21 de octubre de 2015 y su correspondiente anexo.

9. El Relator Especial no formulará observaciones sobre las particularidades de la solicitud de protección internacional, salvo para reiterar que las políticas y las prácticas que Israel aplica desde hace mucho tiempo en el Territorio Palestino Ocupado, como la continua expansión de los asentamientos, la construcción del muro y el bloqueo de Gaza, son ilegales con arreglo al derecho internacional y, como es bien sabido, entrañan violaciones constantes y graves de los derechos humanos de los palestinos.

¹ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Casualties in the Occupied Palestinian Territory and Israel, 1 October to 30 November 2015”, 14 de diciembre de 2015.

II. No cooperación de Israel con el mandato

10. El Relator Especial lamenta profundamente informar de que su capacidad para cumplir su mandato se ha visto obstruida por la falta de cooperación de Israel. El Relator Especial asumió el mandato como observador imparcial y ha puesto un gran empeño desde el principio en entablar un diálogo con el Gobierno de Palestina y el Gobierno de Israel. Ha señalado en repetidas ocasiones que su único interés, como experto independiente, radica en la ejecución eficaz e imparcial del mandato.

11. El Gobierno de Palestina ha cooperado plenamente con el titular del mandato. El Relator Especial se ha reunido con varios funcionarios palestinos, por ejemplo durante sus dos misiones a la región llevadas a cabo, en sustitución de misiones sobre el terreno, en septiembre de 2014 y en junio de 2015 y facilitadas generosamente por los Gobiernos de Jordania y Egipto.

12. En una carta de fecha 13 de octubre de 2015, el Relator Especial renovó formalmente su solicitud al Gobierno de Israel de que le permitiera acceder al Territorio Palestino Ocupado antes del fin de 2015. Se habían enviado cartas similares el 12 de agosto de 2014, el 13 de febrero de 2015 y el 13 de mayo de 2015. No se ha recibido una respuesta oficial de Israel a esas solicitudes.

13. En repetidas ocasiones, el Gobierno de Israel ha tratado de justificar su no cooperación remitiéndose a sus reservas respecto del mandato. En consecuencia, pese a que en el momento de su nombramiento se le había garantizado que podría acceder y a que el deber de Israel, como Estado miembro, es cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, al Relator Especial se le ha denegado efectivamente el acceso al Territorio Palestino Ocupado.

14. El Relator Especial ha procurado sistemáticamente dar voz efectiva a las víctimas de las violaciones cometidas bajo la ocupación, pero lamenta que la política de Israel le haya impedido desempeñar plenamente su función. Como señaló en el informe que presentó a la Asamblea General en octubre de 2015 (A/70/392), al verse privado de acceso, el Relator Especial ha tenido que volver a plantearse la mejor manera de dar curso al mandato (*ibid.*, párr. 7). Fundamentalmente, para el titular actual, tener acceso al Territorio Palestino Ocupado y entablar un diálogo sustantivo con ambas partes era la premisa en que basó su aceptación del mandato.

15. Desde la creación de este mandato en 1993, todos sus titulares anteriores, salvo el predecesor inmediato del Relator Especial, obtuvieron el permiso de Israel para acceder a Israel y al Territorio Palestino Ocupado (véase A/69/301 y Corr.1, secc. III)². El actual Relator Especial ha tratado siempre de desempeñar su mandato recabando información durante misiones al Territorio Palestino Ocupado y reuniéndose personalmente con víctimas y testigos, representantes de la sociedad civil, representantes de las Naciones Unidas y funcionarios gubernamentales palestinos e israelíes.

16. El Relator Especial agradece el amplio apoyo de los Estados miembros para su acceso al Territorio Palestino Ocupado³. Considera sumamente importante que la comunidad internacional, en particular el Consejo de Derechos Humanos, redoble la presión política para insistir en que Israel vuelva a cooperar en el grado en que lo

² El acceso no entraña una cooperación oficial con el mandato.

³ Véanse, por ejemplo, las declaraciones formuladas durante el diálogo interactivo que se celebró después de que el Relator Especial presentara su informe a la Tercera Comisión de la Asamblea General, en la 34ª sesión de su septuagésimo período de sesiones, el 29 de octubre de 2015. Pueden consultarse en <http://webtv.un.org/meetings-events/watch/third-committee-34th-meeting--70th-general-assembly/4587399067001#full-text>.

hacia cuando se estableció el mandato y, como mínimo, deje de obstruir el acceso del titular del mandato al Territorio Palestino Ocupado.

III. Presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con el aumento de la violencia en 2015⁴

17. El Relator Especial ha señalado una serie de preocupaciones relacionadas con el aumento de la violencia en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en cuanto al uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad israelíes durante los enfrentamientos y en el contexto de los ataques y los presuntos ataques perpetrados por palestinos. La situación empeoró en octubre, tras el aumento de las tensiones, y se mantuvo durante los meses de noviembre y diciembre de 2015⁵. El recrudecimiento de la violencia⁶ es un triste recordatorio de la insostenible situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado y de la inestabilidad que genera. El 22 de octubre de 2015, el Secretario General Adjunto, en su exposición informativa al Consejo de Seguridad, subrayó que no había justificación posible para el asesinato y afirmó que la crisis actual no habría estallado “si los palestinos no siguieran viviendo bajo una ocupación sofocante y humillante que se mantenía desde hacía casi medio siglo”⁷.

18. En un contexto marcado por los asentamientos ilegales en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, el bloqueo de Gaza, y la falta general de rendición de cuentas, incluida por las vulneraciones y los delitos cometidos por las fuerzas de seguridad y los colonos israelíes, las tensiones siguieron aumentando en septiembre y octubre de 2015 a raíz de las restricciones impuestas por las autoridades israelíes al acceso de los palestinos a la explanada de Al-Aqsa que los palestinos consideraron como intentos de modificar el *statu quo* en la explanada de Al-Aqsa.

19. El 14 de septiembre de 2015, en su discurso de apertura del 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos se refirió a las preocupaciones relativas al uso excesivo de la fuerza en el contexto de un aumento del número de muertes de palestinos durante los meses anteriores en incidentes en los que estuvieron implicadas las fuerzas de seguridad israelíes en la Ribera Occidental. El Relator Especial recibió información de dos organizaciones no gubernamentales (ONG) con sede en Hebrón sobre el caso de Hadeel al-Hashlamoun, una mujer de 18 años que fue muerta por las fuerzas israelíes en un puesto de control de Hebrón el 22 de septiembre de 2015. Ha habido denuncias de que se trató de una ejecución extrajudicial, junto con la controversia en cuanto a si la mujer llevaba un cuchillo, como alegaron las fuerzas israelíes⁸. Incluso en el caso de un presunto ataque con arma blanca, existen serias dudas sobre si el uso letal de la fuerza estaba justificado ante el nivel de amenaza que representaba una joven con un

⁴ Los datos disponibles cuando se redactó el presente informe abarcaban principalmente los meses de octubre y noviembre de 2015. Cuando se terminó de redactar el informe en diciembre de 2015, la situación no había cambiado.

⁵ Comunicados de prensa “‘Extremely volatile situation across the Occupied Palestinian Territory’ – UN expert expresses grave concern”, de 16 de octubre de 2015, y “UN rights experts express deep concern about ongoing bloodletting in the Occupied Palestinian Territory”, de 16 de noviembre de 2015, emitidos conjuntamente con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

⁶ Véase también el comunicado de prensa del Alto Comisionado para los Derechos Humanos “Zeid urges calm and restraint in West Bank amid deadly escalation”, de 8 de octubre de 2015.

⁷ Véase www.un.org/sg/dsg/statements/index.asp?nid=674.

⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, “Palestinian woman attempts to stab soldier in Hebron”, 24 de septiembre de 2015 (transmitido por la Oficina del Portavoz de las Fuerzas de Defensa de Israel).

cuchillo en el área confinada de un puesto de control custodiado por varios soldados israelíes armados⁹. Según se informa, la mujer recibió múltiples disparos y, al parecer, las autoridades israelíes no trataron de proporcionarle asistencia médica¹⁰. En la investigación llevada a cabo por una ONG israelí se concluyó que la alegación de que la joven había intentado apuñalar a los soldados no era “conciliable con el hecho de que entre ella y los soldados había una barrera metálica”. La organización observó además que la mujer volvió a recibir disparos, cuando no representaba ninguna amenaza, después de que inicialmente se le hubiera disparado a las piernas, e instó al ejército israelí a que hiciera pública la grabación de las cámaras de seguridad del puesto de control¹¹.

20. En octubre y noviembre de 2015 también hubo una oleada de protestas y enfrentamientos violentos entre palestinos y las fuerzas de seguridad israelíes. Se ha denunciado ampliamente el uso excesivo de la fuerza contra los palestinos por las fuerzas de seguridad israelíes en el contexto de los ataques y los presuntos ataques perpetrados contra israelíes, incluidos soldados, y durante los enfrentamientos. Mientras que Jerusalén Oriental fue inicialmente el principal escenario de la violencia, Hebrón, donde los palestinos también viven muy cerca de una numerosa población de colonos con una importante presencia de las fuerzas de seguridad israelíes, se ha convertido en una zona de conflicto. Aunque la mayoría de los incidentes mortales ocurrieron en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, también en Gaza murieron palestinos en incidentes en los que estuvieron implicadas las fuerzas de seguridad israelíes. En incidentes denunciados que tuvieron lugar los días 9 y 10 de octubre de 2015, fueron muertos al parecer 9 palestinos y más de 230 resultaron heridos por las fuerzas de seguridad israelíes durante las protestas organizadas en Gaza en relación con la situación de la Ribera Occidental¹².

21. Resulta sumamente preocupante el elevado número de víctimas palestinas en incidentes individuales y durante enfrentamientos con las fuerzas de seguridad israelíes desde que se intensificó la violencia. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó de que, en octubre y noviembre de 2015, alrededor de 11.300 palestinos resultaron heridos, principalmente debido a la exposición a gas lacrimógeno (60%) y al impacto de balas de goma (23%) y de munición real (14%)¹³. En cuanto a las muertes registradas durante el mismo período, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó de que 60 palestinos, incluidos niños, murieron en los ataques y los presuntos ataques contra israelíes, y de que 17 israelíes murieron en esos ataques. Además, 39 palestinos murieron en el contexto de los enfrentamientos con las fuerzas de seguridad israelíes y otros 3 murieron en incidentes de otra índole¹⁴.

⁹ Peter Beaumont, “Dispute arises over circumstances of death of woman at Israeli checkpoint” (incluye el relato filmado de un testigo y documentación fotográfica), *The Guardian*, 23 de septiembre de 2015.

¹⁰ Amnistía Internacional, “Evidence indicates West Bank killing was extrajudicial execution”, 25 de septiembre de 2015.

¹¹ Betsalem – Centro israelí de información para los derechos humanos en los territorios ocupados, “B’Tselem investigation: No justification for multiple bullets that killed Hadil al-Hashlamun in Hebron”, comunicado de prensa, 24 de septiembre 2015.

¹² Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Protection of Civilians report: 6-12 October 2015”, 15 de octubre de 2015, pág. 1.

¹³ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Casualties in the Occupied Palestinian Territory and Israel, 1 October to 30 November 2015”, 14 de diciembre de 2015 (no se contabilizan las bajas en Israel excepto cuando palestinos del Territorio Palestino Ocupado estuvieron implicados en los incidentes). El 3% restante de las lesiones fueron causadas por otros tipos de armas.

¹⁴ *Ibid.*

22. El 14 de octubre de 2015, nueve organizaciones de derechos humanos que trabajan en Israel emitieron un comunicado de prensa conjunto en el que expresaron su oposición a las declaraciones de los políticos y oficiales superiores de policía de que debía matarse a los atacantes, y observaron que “en demasiadas ocasiones parecía que, en lugar de actuar de manera congruente con la naturaleza de cada incidente, los agentes de policía y los soldados reaccionaban rápidamente disparando a matar”¹⁵. Según se informa, el 26 de octubre de 2015, en respuesta a una carta de una organización de defensa de los derechos humanos, el Fiscal General de Israel aclaró las circunstancias en que las fuerzas israelíes podían utilizar armas de fuego observando que “se permitía el uso de armas de fuego para evitar una amenaza inmediata a la vida siempre y cuando existiese un temor concreto a ese daño” y que “utilizar un arma de fuego una vez desaparecida la amenaza a la integridad física o a la vida humana constituiría una desviación de la ley”¹⁶. También indicó, al parecer, que el uso de armas de fuego debía ser proporcional a la amenaza.

23. Entre los informes fidedignos de casos de presuntos atacantes que fueron muertos a tiros por las fuerzas de seguridad israelíes cuando no suponían una amenaza inmediata para las vidas de los soldados israelíes o de otras personas, figura el caso de una mujer de 72 años a la que mataron el 6 de noviembre de 2015. Las fuerzas israelíes alegaron al parecer que pretendía embestirlos con su automóvil¹⁷. Sin embargo, en una grabación del incidente se puede ver que los soldados continuaron disparando tras apartarse de la trayectoria del automóvil¹⁸. El 14 de octubre de 2015, un joven palestino de Hebrón murió por disparos de las fuerzas israelíes en el contexto de un presunto intento de apuñalamiento en la Puerta de Damasco, que da acceso a la Ciudad Vieja en Jerusalén Oriental. En un vídeo del incidente se ve al hombre pasar corriendo por delante de varios agentes de policía con lo que parece ser un cuchillo en la mano antes de que dispararan contra él¹⁹. Si bien la situación planteaba cierto grado de amenaza, resulta preocupante que, según se observa en la grabación, los agentes de seguridad israelíes presentes no intentaran en ningún momento inmovilizar al sospechoso para apresararlo²⁰. Se ha afirmado que en un segundo vídeo se ve cómo el hombre volvió a recibir disparos cuando yacía casi inmóvil en el suelo²¹.

24. Preocupan profundamente al Relator Especial las medidas empleadas contra la población palestina en el contexto de la escalada de la violencia. Aunque las autoridades israelíes deben responder de manera adecuada y proporcional al deterioro de la situación de seguridad, las medidas excesivas infringen el derecho internacional y solo sirven para avivar las tensiones ya exacerbadas. A mediados de octubre, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel comunicó que el Gabinete de Seguridad

¹⁵ Asociación de Derechos Civiles de Israel, Amnistía Internacional – Subdivisión de Israel, Betselem, Gisha, Comité Público contra la Tortura en Israel, HaMoked: Centro para la Defensa del Individuo, Yesh Din – Volunteers for Human Rights, Adalah – Centro Jurídico para los Derechos de la Minoría Árabe en Israel, Physicians for Human Rights – Israel.

¹⁶ *The Times of Israel*, “A-G: It’s illegal to fire on suspects who don’t pose threat”, 26 de octubre de 2015.

¹⁷ *The Times of Israel*, “Elderly Palestinian woman tries to run over soldiers near Hebron”, 6 de noviembre de 2015.

¹⁸ Amnistía Internacional, “Israel/OPT: Investigate apparent extrajudicial execution at Hebron hospital”, comunicado de prensa, 12 de noviembre de 2015, y Betselem, “Unjustified use of lethal force and execution of Palestinians who stabbed or were suspected of attempted stabbings”, comunicado de prensa, 16 de diciembre de 2015.

¹⁹ Información extraída de una entrevista con un portavoz de la policía, durante la que se mostró una grabación del tiroteo (MSNBC LIVE With José Díaz-Balart, “Police: ‘No doubt’ man posed imminent threat”, 14 de octubre 2015).

²⁰ Betselem, “Footage raises grave concern that Fadi ‘Alun and Basel Sidr were shot while no longer posing danger”, comunicado de prensa, 15 de octubre de 2015.

²¹ Al Jazeera, “Mapping the dead in latest Israeli-Palestinian violence” (consultado el 9 de diciembre de 2015).

había aprobado una serie de medidas por las que se autorizaba a las fuerzas de seguridad israelíes a “cerrar o cercar los centros de fricción e incitación de Jerusalén”²². Las medidas también preveían que cuando se llevase a cabo una demolición punitiva no se autorizaría una nueva construcción, se confiscarían los bienes de los [presuntos] infractores y se les revocarían sus derechos de residencia en Jerusalén Oriental²³.

25. Las demoliciones punitivas de viviendas de los autores o presuntos autores de ataques contra israelíes constituyen infracciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. Israel, como Potencia ocupante, tiene prohibido destruir bienes privados en el Territorio Palestino Ocupado²⁴. Esas demoliciones representan además un castigo colectivo, en contravención del artículo 33 del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, ya que no solo afectan al autor o presunto autor, sino también a sus familiares y, con frecuencia, a las familias que residen en los hogares adyacentes afectados por la explosión de las demoliciones. Las demoliciones punitivas vulneran diversos derechos humanos, entre ellos el derecho a la vivienda. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, desde mediados de octubre hasta finales de noviembre de 2015, en el marco de esas acciones punitivas se demolieron o condenaron 11 viviendas, lo que provocó el desplazamiento de 80 palestinos, incluidos 42 niños. También fueron desplazadas temporalmente a causa de las demoliciones 26 personas que vivían en edificios adyacentes²⁵. El 16 de noviembre de 2015, el Coordinador de Asuntos Humanitarios para el Territorio Palestino Ocupado manifestó su pesar por los informes de demoliciones punitivas de 5 viviendas familiares y concluyó que “las demoliciones punitivas eran intrínsecamente injustas, ya que castigaban a personas inocentes por los actos cometidos por otros”²⁶.

26. Tras ser aprobadas por el Gabinete de Seguridad de Israel a mediados de octubre de 2015, en Jerusalén Oriental se impusieron amplias restricciones, que afectaban al derecho a la libertad de circulación, en forma de cortes de carreteras y puestos de control. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó a finales de noviembre de que en seis barrios palestinos de Jerusalén Oriental alrededor de 76.000 personas seguían viéndose directamente afectadas por nuevos puestos de control, cortes de carreteras y un montículo de tierra²⁷. Si bien ese tipo de restricciones se fueron eliminando gradualmente en Jerusalén Oriental, se imponían cada vez con más frecuencia en Hebrón, donde varias carreteras principales de acceso a la ciudad fueron bloqueadas por las fuerzas de seguridad israelíes y se intensificaron las inspecciones y los registros de palestinos en los numerosos puestos de control. Resulta preocupante que, según se informa, a algunas organizaciones internacionales que brindan una presencia protectora crucial se les haya negado el acceso a las zonas más afectadas de la ciudad de Hebrón y que, al parecer, su personal haya sido hostigado por los colonos y las fuerzas israelíes²⁸. En este contexto, también preocupa

²² Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, “Security Cabinet approves anti-terror measures”, 13 de octubre de 2015.

²³ *Ibid.*

²⁴ Esta prohibición (art. 53 del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra) es aplicable excepto en los casos en que tales destrucciones sean absolutamente necesarias a causa de las operaciones bélicas.

²⁵ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Humanitarian Bulletin: occupied Palestinian territory – November 2015”, pág. 9.

²⁶ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Humanitarian Coordinator calls for end to punitive demolitions in the occupied West Bank”, Jerusalén, 16 de noviembre de 2015.

²⁷ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Humanitarian Bulletin – November 2015”, pág. 6.

²⁸ *Ibid.*, pág. 1.

gravemente al Relator Especial que, según la información recibida, los defensores de los derechos humanos palestinos en Hebrón estén siendo hostigados y amenazados por las fuerzas de seguridad y los colonos israelíes.

27. En cuanto al derecho a la educación durante el período de intensificación de las tensiones y los enfrentamientos, el Relator Especial ha recibido denuncias de que escolares y docentes de Hebrón fueron hostigados por las fuerzas israelíes y los colonos en los trayectos de ida y vuelta entre el domicilio y la escuela en octubre de 2015. Al parecer, los niños que asisten a la escuela en la zona H2 de Hebrón, controlada por las fuerzas de seguridad israelíes, se han visto particularmente afectados. Según la organización Christian Peacemaker Teams, durante los diez primeros días lectivos de octubre, las fuerzas israelíes lanzaron más de 140 botes de gas lacrimógeno desde dos puestos de control militares de la zona H2 cuando niños palestinos iban o volvían de la escuela²⁹.

28. Cuando se terminó de redactar el presente informe a comienzos de diciembre de 2015, se mantenía la situación de violencia intensificada, en el contexto de la actual ocupación. El Relator Especial subraya la necesidad de velar por el respeto de los derechos humanos de los palestinos. La respuesta a la deteriorada situación de seguridad no permite la adopción de medidas excesivas o la imposición de castigos colectivos por las autoridades israelíes. El Relator Especial reitera que es esencial que las fuerzas de seguridad israelíes respeten las normas internacionales sobre el uso de la fuerza, en particular los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Insta nuevamente a las autoridades israelíes a que investiguen de forma independiente, efectiva, exhaustiva, pronta e imparcial todos los presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.

IV. Recomendaciones concretas formuladas a Israel en el examen periódico universal y preocupaciones persistentes de carácter general en materia de derechos humanos

29. En octubre de 2013, Israel se sometió a su segundo examen periódico universal (véase A/HRC/25/15). Aunque se formularon más de 200 recomendaciones, el Relator Especial limitará su análisis, como corresponde, a las relativas a la situación del Territorio Palestino Ocupado.

30. En marzo de 2014, Israel presentó sus respuestas a las recomendaciones en una adición al informe (A/HRC/25/15/add.1) que contenía las respuestas oficiales del Gobierno a las recomendaciones, y un anexo en el que respondía a las recomendaciones que consideraba que trascendían el ámbito del examen periódico universal por centrarse en el derecho internacional humanitario³⁰. En el anexo, el Gobierno de Israel ponía en duda “la pertinencia de examinar cuestiones que estaban gobernadas por el derecho internacional humanitario en el contexto de un examen de los derechos humanos”, y señalaba que “la aplicabilidad de los convenios de derechos humanos a la Ribera Occidental y la Franja de Gaza había sido objeto de un debate

²⁹ Christian Peacemaker Teams, “Al-Khalil (Hebrón): Christian Peacemaker Palestine October Newsletter”, 3 de noviembre de 2015.

³⁰ A los efectos del presente análisis, el Relator Especial reconoce el carácter no oficial de las respuestas proporcionadas por Israel en el anexo, pero como constituyen una expresión de la postura de Israel sobre determinados temas, examinará el apoyo de Israel a las recomendaciones que se indican en la adición y en el anexo.

considerable durante los últimos años”³¹. El Relator Especial remite a la determinación por la Corte Internacional de Justicia de que el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos son aplicables en el Territorio Palestino Ocupado³².

31. El Relator Especial observa que Israel ha manifestado su apoyo a las siguientes recomendaciones generales relativas al respeto por su parte del derecho internacional: cumplir las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, así como las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales de derechos humanos en que Israel es parte; acatar sus obligaciones jurídicas internacionales, incluidas las contraídas en virtud del IV Convenio de Ginebra; y fortalecer su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular con el Consejo de Derechos Humanos (véanse A/HRC/25/15, párrs. 136.46, 136.47 y 136.37, y A/HRC/25/15/Add.1, párr. 13). Sin embargo, el Gobierno de Israel rechazó, lamentablemente, numerosas recomendaciones relativas a los asentamientos, el bloqueo, los presos y detenidos palestinos y la rendición de cuentas, esferas críticas que se deben abordar para hacer frente a las vulneraciones que se están produciendo bajo la ocupación israelí de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y Gaza.

A. Asentamientos

32. La mayoría de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los palestinos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, están vinculadas a la existencia y la expansión de los asentamientos. Tienen que ver con la demolición de viviendas y los consiguientes desplazamientos, la discriminación en el suministro de agua y el acceso a la tierra, las restricciones a la circulación, la violencia de los colonos y el sistema discriminatorio de tribunales militares al que Israel somete a los palestinos. El Relator Especial lamenta profundamente que Israel haya rechazado las siguientes recomendaciones relativas a los asentamientos: detener el traslado de su población al territorio ocupado y desistir de todas las medidas que fomenten o perpetúen los asentamientos; garantizar el derecho a la vivienda de los palestinos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental, poniendo fin a la demolición de viviendas palestinas y velando por los derechos de propiedad de la población palestina; y desmantelar el muro de separación y frenar la expansión de los asentamientos ilegales (véanse A/HRC/25/15, párrs. 136.173, 136.229 y 136.151, y A/HRC/25/15/Add.1, párr. 53)³³.

33. El Relator Especial toma nota del apoyo parcial a la siguiente recomendación sobre la discriminación y el acceso a los recursos naturales: proteger eficazmente a la población palestina de la Ribera Occidental ocupada, incluida Jerusalén Oriental, contra toda forma de discriminación que impida el acceso equitativo a los servicios básicos o a los recursos naturales, como el agua y la tierra, o el disfrute en condiciones de igualdad de los derechos y libertades fundamentales, en particular el derecho a la igualdad de protección ante la ley (véase A/HRC/25/15, párr. 136.205)³⁴. Sin embargo, como ya se ha señalado, los palestinos siguen siendo objeto de una discriminación arraigada en el acceso a la tierra y al agua en el marco de las políticas y las prácticas de la ocupación israelí (véase A/70/392, secc. III.A).

³¹ El anexo se puede consultar el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/ILSession15.aspx.

³² *Legal Consequences of the construction of a wall in the Occupied Palestinian Territory*, opinión consultiva, *I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

³³ Véase el anexo presentado por Israel (nota 31 *supra*).

³⁴ *Ibid.*

34. El Relator Especial observa que, ante la continuidad de las actividades de asentamiento y la falta de un compromiso por parte de Israel de cambiar su política, recientemente algunos Estados miembros han adoptado medidas para que en las etiquetas de los productos procedentes de los asentamientos se indique el origen. El 11 de noviembre de 2015, la Comisión Europea aprobó una nota interpretativa sobre la indicación del origen de las mercancías procedentes de los territorios ocupados por Israel desde junio de 1967, medida que condenó Israel³⁵, para velar por que la legislación de la Unión Europea se aplicara a Israel dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, es decir, las anteriores a 1967³⁶. En la información publicada por el Servicio Europeo de Acción Exterior se aclara que la indicación “producto de Israel” en las etiquetas de productos procedentes de los asentamientos israelíes, como frutas y hortalizas, resultaría engañosa para el consumidor y, por lo tanto, vulneraría la legislación vigente de la Unión Europea.

B. Bloqueo

35. En Gaza, el paisaje y la población están marcados por las secuelas de los múltiples ciclos de hostilidades con Israel y el territorio se mantiene en una situación de reversión del desarrollo debido al prolongado bloqueo, que constituye un castigo colectivo contrario al derecho internacional humanitario (véase A/70/392, secc. II.B). El bloqueo aísla a Gaza, incluso del resto del Territorio Palestino Ocupado, y afecta a una serie de derechos humanos, especialmente al derecho a la libertad de circulación y al derecho a un nivel de vida adecuado. Hay una grave escasez de agua potable y el suministro de electricidad es extremadamente limitado³⁷. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha señalado que “la sobreexplotación y la escasez de agua potable han sido exacerbadas por el deterioro de la infraestructura de saneamiento, mientras que el bloqueo crea una escasez crónica de electricidad y combustible, que a su vez agrava la contaminación y la crisis del agua” (véase TD/B/62/3, párr. 46).

36. Muchas de las familias más afectadas por los daños y la destrucción de hogares provocados por la operación militar israelí de 2014, alrededor de 95.000 personas, permanecían desplazadas en noviembre de 2015³⁸. Según informó la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en octubre de 2015 se estaba reconstruyendo el 10% de las viviendas que habían sido destruidas por completo en 2014 (más de 1.100), y se había concluido el 12% de las reparaciones de viviendas gravemente dañadas³⁹. El mismo mes, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) anunció que una familia de refugiados en Gaza había sido la primera en completar la reconstrucción de su casa, totalmente destruida, mediante el Mecanismo para la Reconstrucción de Gaza⁴⁰. Aunque, transcurrido más de un año del inicio del alto el

³⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, “PM Netanyahu’s response to EU decision regarding product labelling”, 11 de noviembre de 2015.

³⁶ Acción Exterior de la Unión Europea, ficha informativa, nota interpretativa, 11 de noviembre de 2015. Se puede consultar en http://eeas.europa.eu/delegations/israel/documents/news/20151111_indication_of_origin_fact_sheet_final_en.pdf.

³⁷ En el contexto del bloqueo como obstáculo fundamental para el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado en Gaza, el Relator Especial reconoce que la situación política palestina también repercute en la capacidad de los funcionarios para prestar servicios básicos. Véase, por ejemplo, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Humanitarian Bulletin – November 2015”.

³⁸ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Humanitarian Bulletin: occupied Palestinian territory – October 2015”, pág. 6.

³⁹ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

⁴⁰ “After 70 days, I held the new keys in my hands”, 21 de octubre de 2015. Se puede consultar en www.unrwa.org/newsroom/features/after-70-days-i-held-new-keys-my-hands.

fuego el 26 de agosto de 2015, los progresos siguen siendo limitados, el Relator Especial celebra la asistencia que llega a las familias cuyas viviendas han sido destruidas o dañadas. Vuelve a sumarse a los numerosos llamamientos formulados a los donantes para que cumplan las promesas que hicieron en El Cairo en octubre de 2014, pero recuerda que, además, ha surgido la necesidad de facilitar la entrada de materiales de construcción en Gaza debido al mantenimiento del bloqueo por Israel. La viabilidad a largo plazo exige que la economía de Gaza, y los medios de vida de la población, sean liberados del sometimiento que suponen las restricciones a la circulación de bienes y personas que impone el bloqueo.

37. El Relator Especial deplora que no parezca haber ninguna señal por parte de Israel de que levantará el bloqueo. El Gobierno de Israel rechazó siete recomendaciones que pedían expresamente el levantamiento del bloqueo o cierre de Gaza. En el diálogo interactivo del examen periódico universal, Israel intentó justificar el mantenimiento del bloqueo refiriéndose a “las inestables condiciones de seguridad” (véase A/HRC/25/15, párr. 125). La población de Gaza ha sufrido enormemente durante las tres escaladas de las hostilidades con Israel ocurridas entre 2008 y 2014, período durante el cual se impuso continuamente el bloqueo. Incluso fuera de las hostilidades activas, la población de Gaza sigue siendo víctima de violaciones de sus derechos humanos como consecuencia de los efectos del bloqueo. El Relator Especial recuerda la declaración conjunta emitida por 30 organismos internacionales de asistencia seis meses después del anuncio del alto el fuego en Gaza, en la que se alertaba de que “la reanudación de las hostilidades era inevitable si no se lograban avances y no se abordaban las causas profundas del conflicto” y se subrayaba que Israel, como Potencia ocupante, debía cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional y “levantar totalmente el bloqueo”⁴¹.

C. Presos y detenidos

38. El Relator Especial ha expuesto anteriormente sus preocupaciones relativas al tratamiento de los presos y detenidos palestinos, incluidos niños, en el sistema de tribunales militares israelíes (véanse A/HRC/28/78, secc. IV, y A/70/392, secc. IV). Las cifras comunicadas por diversas ONG revelan un marcado aumento del número de palestinos detenidos en el mes de octubre de 2015, durante la escalada de la violencia. Según las cifras publicadas por una ONG israelí, el número de palestinos que se encontraban bajo la custodia de las fuerzas de seguridad israelíes rondaba los 5.680, lo que representa un aumento de más de 400 personas desde septiembre de 2015⁴².

39. Con respecto a la situación de los sospechosos y detenidos menores de edad, el Relator Especial considera desconcertante la actitud abiertamente discriminatoria que pone de manifiesto el rechazo por Israel de la siguiente recomendación: tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los niños palestinos detenidos bajo custodia militar reciban el nivel de atención y tengan los derechos que se estipulan en el derecho penal israelí para los menores infractores (véase A/HRC/25/15, párr. 136.114)⁴³. Se ha registrado asimismo un aumento del número de menores palestinos recluidos por Israel, desde 170 en septiembre de 2015 a unos 300 a finales de octubre de 2015⁴⁴. A la luz de la conclusión de febrero de 2013 del Fondo de las

⁴¹ “We must not fail in Gaza”, declaración conjunta de 30 organismos internacionales de asistencia emitida el 26 de febrero de 2015.

⁴² Betselem, “Statistics on Palestinians in the custody of Israeli security forces” (consultado el 2 de diciembre de 2015). No se incluyen los palestinos recluidos en establecimientos del Servicio Penitenciario de Israel por estar en el país de forma ilegal.

⁴³ Véase el anexo presentado por Israel (nota 31 *supra*).

⁴⁴ Betselem, “Statistics on Palestinian minors in the custody of the Israeli security forces” (consultado el 2 de diciembre de 2015).

Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de que “el maltrato de los niños que entran en contacto con el sistema de detención militar parece haberse generalizado, sistematizado e institucionalizado”⁴⁵, el aumento del número de niños detenidos resulta alarmante. Los datos estadísticos reunidos por una asociación profesional voluntaria indican que siguen produciéndose las prácticas de las detenciones nocturnas, las amenazas y las agresiones físicas y verbales contra niños detenidos⁴⁶.

40. En noviembre de 2015, se adoptaron varias medidas legislativas estrictas⁴⁷. El 2 de noviembre, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel informó de que el Knesset había aprobado una ley transitoria, que debía examinarse al cabo de tres años, por la que se establecía una pena mínima de tres años de prisión para los condenados por apedreo⁴⁸. El 25 de noviembre de 2015 el Knesset aprobó en una votación preliminar que los menores de 14 años declarados culpables de terrorismo pudieran ser condenados a penas de prisión, que deberían cumplir al alcanzar los 14 años⁴⁹.

41. Las autoridades israelíes han reanudado las detenciones administrativas de menores, que no se practicaban desde diciembre de 2011. El Relator Especial ha sido informado sobre tres casos de adolescentes de Jerusalén Oriental⁵⁰ detenidos con arreglo a esta práctica sin que se formularan cargos ni se celebrase un juicio. Según los datos estadísticos, otro menor permanecía recluido en régimen de detención administrativa en octubre de 2015, aunque el Relator Especial no ha recibido información concreta sobre el caso⁵¹.

42. El Gobierno de Israel respaldó la recomendación siguiente: garantizar que las detenciones administrativas se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Según los datos publicados por una ONG israelí, 429 palestinos permanecían recluidos en régimen de detención administrativa a finales de octubre de 2015⁵². El Relator Especial subraya que la detención administrativa solo es permisible excepcionalmente y durante el período más breve posible. La reclusión de cientos de palestinos, entre ellos ahora también niños, a menudo alegando pruebas secretas, durante un período de hasta seis meses renovable indefinidamente no es compatible con las normas internacionales de derechos humanos. Es fundamental que los presuntos culpables de infracciones puedan defenderse e impugnar la detención. El Gobierno de Israel debe proceder sin demora a presentar cargos contra los detenidos administrativos o ponerlos en libertad.

⁴⁵ UNICEF, *Children in Israeli Military Detention: Observations and Recommendations* (Jerusalén, febrero de 2013), resumen.

⁴⁶ Military Court Watch, “Comparative graph – Issues of concern”. Datos estadísticos basados en testimonios (consultado el 9 de diciembre de 2015).

⁴⁷ Además de la enmienda del Código Penal aprobada el 20 de julio de 2015 sobre la que se informó anteriormente, por la que se prevén hasta 20 años de cárcel para los culpables de arrojar piedras o cualquier otro objeto, con la intención de causar daño, contra vehículos en marcha (véase A/70/392, párr. 71). Knesset, “Knesset approves harsher punishments for stone throwers”, comunicado de prensa, 21 de julio de 2015.

⁴⁸ Knesset, “Knesset approves harsher punishment for rock-throwing”, 2 de noviembre de 2015. Se observa que en el texto se prevé una pena máxima de 15 años, aunque anteriormente se habló de hasta 20 años de prisión por arrojar piedras, con la intención de causar daño, contra vehículos en marcha (*ibid.*). En el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores se incluye un vínculo al comunicado de prensa sobre la declaración del Gabinete de Seguridad sobre el apedreo, de fecha 24 de septiembre de 2015, relativa a las medidas adoptadas contra el apedreo en Jerusalén.

⁴⁹ Knesset, “Approved in preliminary reading: Prison sentences for minors under 14 who were convicted of terrorism”, 25 de noviembre de 2015. En el comunicado de prensa se habla de mantener a los menores en “hogares infantiles” hasta que puedan ser trasladados a prisión.

⁵⁰ Defense for Children International – Palestine, “Three East Jerusalem teens held in administrative detention”, 27 de octubre de 2015.

⁵¹ Military Court Watch, boletín informativo, noviembre de 2015.

⁵² Betsalem, “Statistics on Palestinians in the custody of Israeli security forces” (consultado el 2 de diciembre de 2015).

D. Rendición de cuentas

43. El Relator Especial observa que Israel respaldó la siguiente recomendación: combatir la impunidad investigando exhaustiva e imparcialmente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular cuando los presuntos culpables sean miembros de las fuerzas de seguridad o colonos (véanse A/HRC/25/15, párr. 136.66, y A/HRC/25/15/Add.1, párr. 35). Sin embargo, la falta persistente y general de rendición de cuentas por las violaciones y los delitos cometidos contra los palestinos sigue siendo motivo de preocupación (véase A/70/392, secc. V).

44. El incendio intencional de la vivienda de una familia en la aldea de Duma, en la Ribera Occidental, el 31 de julio de 2015 es un caso ilustrativo de la falta de rendición de cuentas por los asesinatos de palestinos, incluso cuando existen sospechas firmes de que los incidentes han sido provocados por actos de violencia de los colonos (véase A/70/392, párr. 47)⁵³. El 2 de diciembre de 2015, el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina lamentó la lentitud con que se estaba procediendo en este caso para enjuiciar a los autores⁵⁴. En otro caso notorio, el Relator Especial observa que los medios de comunicación israelíes informaron de la condena en noviembre de 2015 de dos sospechosos del asesinato en julio de 2014 de Mohammad Khdeir, de 16 años de edad. Al parecer, la condena del tercer y principal sospechoso está pendiente de una evaluación psiquiátrica⁵⁵.

45. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en 2015 los actos de violencia de los colonos prosiguieron con una tasa media semanal de dos víctimas palestinas y tres incidentes de daños ocasionados a bienes de palestinos. La Oficina destacó que en octubre y noviembre de 2015 aumentaron considerablemente las denuncias de actos de violencia de los colonos en Hebrón y sus alrededores, donde se registraron 61 ataques que provocaron lesiones a palestinos o causaron daños materiales⁵⁶.

46. Los casos de muertes de palestinos en los que estuvieron implicadas las fuerzas de seguridad israelíes y la falta de investigación y enjuiciamiento adecuados también han contribuido al sentimiento de impunidad respecto de los delitos cometidos contra los palestinos. Según la información publicada en diciembre de 2015 por una ONG israelí, incluso en los casos en que la División de Investigación de Delitos de la policía militar de Israel ha iniciado investigaciones penales de los presuntos delitos cometidos contra palestinos por soldados israelíes, los índices de inculpación son bajos: al parecer, en los últimos cinco años, solo el 3% de las investigaciones penales han conducido a inculpaciones⁵⁷. Las preocupaciones relativas a la falta de rendición de cuentas por las presuntas infracciones cometidas durante la operación militar israelí de 2014 en Gaza (A/70/392, secc. V) se describirán más detenidamente en la sección V.B.

⁵³ Véase también el comunicado de prensa del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “Zeid urges calm and restraint in West Bank amid deadly escalation”, 8 de octubre de 2015.

⁵⁴ Declaración formulada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio, Nickolay Mladenov, sobre el caso de la familia Dawabsha, Jerusalén, 2 de diciembre de 2015.

⁵⁵ Nir Hasson, “Court finds two guilty in Abu Khdeir murder; conviction of main suspect suspended”, *Haaretz*, 30 de noviembre de 2015.

⁵⁶ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Protection of civilians report: 24-30 November 2015”, 4 de diciembre de 2015, y “Humanitarian Bulletin – November 2015”, pág. 3.

⁵⁷ Yesh Din, Data Sheet, “Law Enforcement on IDF Soldiers suspected of harming Palestinians: Figures for 2014”, diciembre de 2015.

47. El Relator Especial reitera que los asentamientos, el bloqueo, los presos y detenidos palestinos y la rendición de cuentas son cuestiones fundamentales que se deben abordar e insta a Israel a que adopte medidas concretas para poner fin a las violaciones relacionadas con esas cuestiones que se están cometiendo en el Territorio Palestino Ocupado.

V. Casos de presuntas violaciones transmitidos a Israel a través de comunicaciones de los procedimientos especiales

48. Entre junio de 2014 y finales de noviembre de 2015, el Relator Especial transmitió al Gobierno de Israel diez comunicaciones (cartas conjuntas de denuncia o llamamientos urgentes conjuntos) en las que se denunciaban vulneraciones por las autoridades israelíes del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Mediante las comunicaciones, el Relator Especial intenta intervenir en casos concretos, pero también plantear preocupaciones más amplias sobre la legislación, las políticas y las prácticas del Gobierno de Israel que dan lugar a violaciones de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado.

49. En 2014, el Gobierno de Israel respondió de manera sustantiva a 1 de las 3 comunicaciones que se le enviaron durante el segundo semestre del año. A finales de noviembre de 2015, de las 7 comunicaciones enviadas, el Gobierno de Israel había respondido a 2.

50. De las 10 comunicaciones, 2 se referían a la amenaza de desalojo forzoso de una familia palestina en Jerusalén Oriental; 1 abordaba el desalojo y el traslado forzoso de comunidades beduinas de la Ribera Occidental; 2 trataban de denuncias de violaciones cometidas contra defensores de los derechos humanos palestinos; 2 se centraban en denuncias de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad israelíes; 1 abordaba las nuevas medidas legislativas que afectaban a los derechos humanos de los palestinos detenidos y presos por Israel; y en 2 se denunciaban vulneraciones de los principios del derecho internacional humanitario en el contexto de los ataques israelíes durante la operación militar israelí en Gaza en julio y agosto de 2014.

A. La Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental

51. El Relator Especial informó anteriormente (A/70/392, párrs. 61 a 68) sobre la presión a la que se somete a los palestinos de la Jerusalén Oriental ocupada para que se marchen. Esta cuestión está relacionada con las actividades de asentamiento y la aparente política del Gobierno de Israel de constituir en Jerusalén una composición demográfica en la que la población judía supere en cierto porcentaje a la palestina. Esto, sumado a la declaración consagrada en 1980 en el derecho israelí de que toda Jerusalén es la capital de Israel⁵⁸, en contravención del derecho internacional (resoluciones 476 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad), genera un contexto en el que se desafía continuamente el derecho de los palestinos a vivir en Jerusalén Oriental.

52. El 20 de noviembre de 2015, el Relator Especial, junto con la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre el

⁵⁸ Ley Básica: Jerusalén, Capital de Israel (1980).

derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, envió al Gobierno de Israel un llamamiento urgente complementario contra el desalojo forzoso de una familia palestina en Jerusalén Oriental (véase A/HRC/31/79, caso núm. ISR 8/2015)⁵⁹. En septiembre de 2014, se había dictado una orden de desalojo contra la familia Ghaith Sub-Laban. Según la información recibida, la principal alegación de la organización de colonos que trataba de desalojar a la familia era que esta había perdido su derecho al arrendamiento protegido por haber abandonado la casa. La juez que adoptó la decisión contraria a la familia era ella misma colona. La familia, compuesta por 8 miembros, de los cuales 2 eran niños, había presentado un recurso, que había sido desestimado, y su permanencia en el que había sido su hogar desde 1953 dependía ahora de si se les concedía el derecho a presentar otro recurso. Entre tanto, al parecer, habían dejado de recibir servicios sociales, incluidos los de atención de la salud. Este caso sirve para ilustrar el entorno en el que viven los palestinos en la Jerusalén Oriental ocupada, sometidos a la presión de poderosas organizaciones de colonos y desprovistos de protección jurídica adecuada. El Relator Especial lamenta que, al 7 de diciembre de 2015, no se hubiera recibido respuesta ni a la comunicación original ni a la comunicación de seguimiento.

53. Otra comunicación, de fecha 14 de octubre de 2014, enviada al Gobierno de Israel por el Relator Especial junto con la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación y la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, pone de manifiesto las preocupaciones que suscitan las medidas adoptadas por las autoridades israelíes para expulsar a los palestinos de lugares de importancia estratégica (se informó anteriormente de este caso en A/HRC/28/78, secc. V, y A/70/392, párrs. 41 a 44). La comunicación, en la que los relatores especiales instaron al Gobierno de Israel a que abandonara los planes de trasladar por la fuerza a comunidades de miles de beduinos que viven en el valle del Jordán y la periferia de Jerusalén Oriental, no ha recibido respuesta. En algunas comunidades afectadas por los planes se llevaron a cabo demoliciones, las más recientes de las cuales tuvieron lugar en septiembre de 2015 en la comunidad beduina de Tayba Oriental⁶⁰. Algunas de estas comunidades se encuentran en un área señalada para la expansión de los asentamientos israelíes, en particular en la zona denominada "E-1". Los planes no solo entrañan violaciones de diversos derechos humanos, entre otros el derecho a la vivienda, sino que también infringen el artículo 49 del IV Convenio de Ginebra, por el que se prohíbe a la Potencia ocupante llevar a cabo traslados en masa o individuales, de índole forzosa, de personas protegidas y trasladar a su población civil al territorio ocupado. Se teme que la ejecución del plan contribuiría a aislar aún más a Jerusalén Oriental del resto de la Ribera Occidental y socavaría la contigüidad territorial del Territorio Palestino Ocupado.

54. Los defensores de los derechos humanos palestinos desempeñan una función esencial documentando denuncias de violaciones y protestando pacíficamente contra las políticas y las prácticas de ocupación. Con frecuencia se ven expuestos a acciones destinadas a obstruir su labor, hostigamiento, amenazas, represalias y violaciones de sus derechos, incluidos los que los amparan en virtud de los artículos 9, 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen la libertad y la seguridad de la persona, la libertad de opinión y de expresión y la libertad de reunión

⁵⁹ En relación con este caso, se había enviado previamente al Gobierno de Israel una comunicación conjunta (caso núm. ISR 1/2015) con la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/70/392, párr. 66).

⁶⁰ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, "Humanitarian Bulletin – October 2015", pág. 14.

pacífica. Desde el comienzo de la escalada de la violencia en 2015, el Relator Especial ha recibido un número de denuncias de hostigamiento, amenazas y obstrucción de la labor de los defensores de los derechos humanos más elevado de lo habitual.

55. En una comunicación de fecha 27 de enero de 2015 (caso núm. ISR 11/2014) presentada conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Relator Especial planteó un caso de presunta detención arbitraria y riesgo de detención arbitraria inminente de un defensor de los derechos humanos, y expresó preocupaciones acerca del uso por Israel de un sistema de tribunales militares para juzgar a palestinos. Los hechos ocurrieron en el contexto de una protesta pacífica celebrada en mayo de 2012 frente a la prisión israelí de Ofer, en la Ribera Occidental ocupada. Abdallah Abu Rahma fue detenido tras colocarse frente a las excavadoras en un intento de impedir a las fuerzas de seguridad israelíes establecer bloqueos de carreteras. Sin embargo, no se presentaron cargos en su contra hasta meses más tarde, cuando en enero de 2013 participó pacíficamente en el campamento de activistas de Bab al-Shams instalado para protestar contra los asentamientos de la Ribera Occidental. En octubre de 2014 fue condenado por “poner obstáculos a un soldado en el desempeño del deber”. En su respuesta de 10 de marzo de 2015⁶¹, las autoridades israelíes afirmaron que el proceso judicial que había llevado a la condena del Sr. Abu Rahma se había ajustado a las normas de derechos humanos, incluido el derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías procesales. No se refirieron a la alegación de que no se habían presentado cargos en su contra hasta que el Sr. Abu Rahma participó en otro proceso pacífico y no indicaron qué medidas se habían adoptado para velar por que los defensores de los derechos humanos palestinos pudieran llevar a cabo sus actividades en un entorno propicio y realizar su labor legítima sin temor a ser procesados y criminalizados. En noviembre de 2015, Amnistía Internacional informó de que, al desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Abu Rahma contra su condena a una pena de cuatro meses de prisión condicional y al pago de una multa, el juez militar afirmó al parecer que debía “aplacarse el entusiasmo del recurrente en los próximos años”⁶².

56. En una comunicación de fecha 22 de octubre de 2015 enviada conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, se plantearon preocupaciones acerca de las medidas adoptadas contra Daoud Al-Ghoul, un defensor de los derechos humanos que trabajaba para una ONG de salud y desarrollo en Jerusalén Oriental (véase A/HRC/31/79, caso núm. ISR 7/2015). En noviembre de 2014, las autoridades israelíes presuntamente le prohibieron la entrada a Jerusalén, inicialmente sin alegar motivos ni presentar cargos en su contra. Poco después de que se trasladara a la Ribera Occidental, también se le prohibió permanecer allí y tuvo que mudarse a Haifa (Israel). Estas sanciones impuestas por orden militar israelí se basaron, según se informa, en pruebas secretas, por lo que el acusado no pudo defenderse, y no fueron sometidas a revisión judicial. Las autoridades israelíes alegaron posteriormente que el Sr. Al-Ghoul participaba en el partido político Frente Popular para la Liberación de Palestina, prohibido por Israel. Al parecer, también se le impidió viajar al extranjero. En junio de 2015 fue detenido y acusado de “pertenencia a una asociación ilegal”. En el escrito de acusación presentado en su contra se enumeraban actividades como la de guiar recorridos por los asentamientos israelíes y

⁶¹ Véase [https://spdb.ohchr.org/hrdb/29th/Israel_10.03.15_\(11.2014\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/29th/Israel_10.03.15_(11.2014).pdf).

⁶² Amnistía Internacional, Acción urgente, “Tribunal militar rechaza recurso de activista”, 19 de noviembre de 2015.

participar en cursos de capacitación. El Relator Especial lamenta que no se haya recibido una respuesta del Gobierno de Israel a la comunicación.

57. El uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad israelíes, que se intensifica durante los períodos de mayor tensión, constituye un motivo de preocupación constante. El Relator Especial informó anteriormente (véase A/HRC/28/78, párr. 47) sobre la comunicación (caso núm. ISR 8/2014) presentada conjuntamente con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y transmitió la respuesta de Israel de 12 de noviembre de 2014⁶³. La comunicación, de fecha 21 de agosto de 2014, se refería al presunto uso excesivo de la fuerza en el caso de la muerte de tres manifestantes pacíficos en la Ribera Occidental por disparos de las fuerzas de seguridad israelíes.

58. En una comunicación de fecha 22 de octubre de 2015 presentada conjuntamente con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial planteó preocupaciones en el contexto del recrudecimiento de la violencia en 2015, incluidos ataques de palestinos, acerca de los numerosos casos de palestinos muertos y heridos en incidentes en los que estuvieron implicadas las fuerzas de seguridad israelíes (véase A/HRC/31/79, caso núm. ISR 6/2015). Entre los motivos de preocupación figuraban la amplia utilización de munición real y balas de metal recubiertas de goma contra los palestinos que se manifestaban por todo el territorio de la Ribera Occidental ocupada, incluida Jerusalén Oriental, y los asesinatos de palestinos sospechosos de haber cometido ataques contra israelíes. En un comunicado de prensa emitido conjuntamente con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias el 16 de noviembre de 2015, el Relator Especial pidió que se pusiera “fin a los actos de violencia de todas las partes y se cumpliera estrictamente el derecho internacional” e instó a las “autoridades a que llevaran a cabo investigaciones independientes, exhaustivas, prontas e imparciales en todos los casos en que se sospechara que hubiera habido ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias”⁶⁴. Al 7 de diciembre de 2015 no se había recibido respuesta a la comunicación. Sin embargo, la Misión Permanente de Israel emitió un comunicado de prensa en respuesta al de los Relatores Especiales, en el cual manifestó su rechazo, entre otras cosas, a la referencia a la violencia que se estaba produciendo en el contexto de las políticas y las prácticas de ocupación que Israel aplicaba desde hacía mucho tiempo⁶⁵.

59. En una comunicación de fecha 24 de julio de 2015 presentada conjuntamente con el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial instó al Gobierno de Israel a que se abstuviera de modificar la Ley Penitenciaria para permitir que se alimentara por la fuerza a los presos y detenidos que se habían declarado en huelga de hambre (véase A/HRC/31/79, caso núm. ISR 3/2015). En la comunicación se aclaraba que tal trato podría constituir una vulneración de la prohibición absoluta e irrevocable de la tortura y otros malos tratos, codificada en los artículos 2 y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Israel

⁶³ Véase [https://spdb.ohchr.org/hrdb/28th/Israel_12.11.14_\(8.2014\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/28th/Israel_12.11.14_(8.2014).pdf).

⁶⁴ Comunicado de prensa, “UN rights experts express deep concern about ongoing bloodletting in the Occupied Palestinian Territory”, 16 de noviembre de 2015.

⁶⁵ Comunicado de prensa, “Israel expresses shock and deep regret following UN Special Rapporteurs Press Release published November 16, 2015”, 17 de noviembre de 2015.

respondió el 14 de agosto de 2015⁶⁶, afirmando que la Ley trataba de establecer un equilibrio entre la autonomía del preso sobre su cuerpo y su derecho a la protesta y la responsabilidad del Estado de velar por la atención de su salud, y que la disposición en cuestión solo se aplicaría en casos de huelgas de hambre “motivadas por fines políticos particulares”.

60. La Asociación Médica de Israel manifestó su rechazo a la modificación, señalando que en Israel no había muerto ningún detenido o preso durante una huelga de hambre. Consideró que la alimentación forzada equivalía a tortura y concluyó que iba “en contra de la ética médica aceptada en Israel y en todo el mundo”⁶⁷. Como se indicó anteriormente (véase A/70/392, párr. 70), la Ley se aprobó el 30 de julio de 2015. No obstante, en el notorio caso de Mohammad Allan, un palestino que se declaró en huelga de hambre para protestar por su detención administrativa, parece ser que las autoridades penitenciarias tuvieron grandes dificultades para encontrar profesionales médicos dispuestos a realizar el tratamiento contemplado por la Ley⁶⁸. El Relator Especial aplaude la resistencia por principios de los médicos israelíes a administrar los tratamientos forzosos previstos por la Ley en cuestión.

B. Gaza

61. En dos comunicaciones enviadas por el Relator Especial se exponían casos de presuntas vulneraciones del derecho internacional humanitario durante la operación militar israelí llevada a cabo en Gaza en julio y agosto de 2014. Esas comunicaciones formaban parte de un intento de plantear al Gobierno de Israel la cuestión de la persistente falta general de rendición de cuentas por las vulneraciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por Israel. El Relator Especial lamenta que Israel no haya respondido a esas comunicaciones.

62. En la primera de esas comunicaciones, de fecha 20 de agosto de 2014 (caso núm. ISR 9/2014), enviada conjuntamente con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, se plantearon cuatro casos representativos (sobre los que se informó anteriormente, véase A/HRC/28/78, párr. 24) de presuntos ataques desproporcionados o indiscriminados que se saldaron con varios civiles palestinos muertos, entre ellos algunos niños. Según la información actualizada presentada en junio de 2015, el Fiscal General Militar israelí ordenó una investigación penal de uno de esos casos y observó que “de las conclusiones sobre los hechos [...] se infería la existencia de motivos fundados para sospechar que el ataque no se había llevado a cabo de conformidad con las normas y los procedimientos aplicables” a las Fuerzas de Defensa de Israel⁶⁹. Se trató, en concreto, del caso del ataque aéreo de 9 de julio de 2014 contra un complejo playero en Khan Younis, en el que murieron 9 hombres jóvenes, incluidos 4 adolescentes, que estaban viendo un partido de la Copa Mundial de Fútbol. Al parecer, no había indicios de que el emplazamiento se hubiera utilizado para fines militares. Al 7 de diciembre de 2015, no se disponía de más información.

⁶⁶ Se señala que la respuesta recibida en este caso omitía reconocer el mandato relativo a la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. Véase A/HRC/31/79.

⁶⁷ Asociación Médica de Israel, “The Physician’s Guide to treating the detainee/prisoner on a hunger strike”. Documento de política, junio de 2014.

⁶⁸ Addameer on Mohammad Allaan, actualizado el 16 de agosto 2015; Amnistía Internacional, Acción urgente, “En libertad el abogado palestino Mohammed Allan”, 6 de noviembre de 2015.

⁶⁹ Todas las referencias a exámenes e investigaciones israelíes respecto de la operación militar israelí llevada a cabo en Gaza en 2014 se consultaron en <http://www.law.idf.il/163-7353-en/Patzar.aspx> “Decisions of the IDF MAG Regarding Exceptional Incidents that Allegedly Occurred During Operation ‘Protective Edge’ – Updates”.

63. La segunda comunicación, de fecha 11 de junio de 2015, enviada conjuntamente con el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, se refería a presuntas vulneraciones en el contexto de siete ataques de las Fuerzas de Defensa de Israel, durante las hostilidades de 2014, contra instalaciones y trabajadores médicos, que provocaron la destrucción de instalaciones de atención de la salud y dejaron varios muertos y heridos entre la población civil (véase A/HRC/31/79, caso núm. ISR 2/2015). Además, el Relator Especial planteó alegaciones de que las Fuerzas de Defensa de Israel habían retrasado y obstruido evacuaciones médicas deliberadamente. Se expresó preocupación por la presunta inobservancia por las Fuerzas de Defensa de Israel de los principios del derecho internacional humanitario, entre ellos el de la protección especial de los hospitales y los trabajadores médicos, así como por las violaciones del derecho a la salud⁷⁰.

64. El Relator Especial aprovecha la ocasión para proporcionar más información sobre uno de esos casos, que planteó durante su exposición ante el Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones y al que también se hizo referencia en el informe de la comisión de investigación independiente establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos (véase A/HRC/29/CRP.4, párr. 332). Se trata del caso de un niño de 7 años que fue herido en el abdomen por metralla de un bombardeo israelí cuando intentaba huir de la zona de Khuza'a en la mañana del 24 de julio. Al parecer, las Fuerzas de Defensa de Israel, sin aducir motivo alguno, demoraron la evacuación médica del niño más de tres horas desde el momento en que fue herido, a fin de coordinar el acceso para la evacuación médica y en los puestos de control. Parece ser que el niño moribundo tuvo que ser sacado de la ambulancia en un puesto de control para que las Fuerzas de Defensa de Israel pudieran inspeccionar la ambulancia con perros. El niño falleció antes de llegar al hospital. El Relator Especial no tiene conocimiento de que se haya iniciado ninguna investigación sobre este caso.

65. En la comunicación también se hacía referencia a presuntas vulneraciones relacionadas con los ataques de las Fuerzas de Defensa de Israel contra hospitales, ambulancias y trabajadores médicos. Se registraron tres casos de ataques contra hospitales, en Al-Aqsa, Beit Hanoun y Al-Wafa. Respecto del hospital de Al-Wafa, que fue objeto de varios ataques entre el 11 y el 23 de julio de 2014, cuando fue destruido, el caso fue examinado por el mecanismo de investigación israelí. Sin embargo, no se inició ninguna investigación puesto que se alegó que había sido utilizado para fines militares. Según la información recibida por el Relator Especial, la única posibilidad que cabía a este respecto es que hubiera habido una plataforma de lanzamiento a más de 200 metros del hospital, pero no se había llevado a cabo ninguna otra actividad militar en la zona del hospital. La comisión de investigación independiente establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos señaló que todos los testigos pertinentes a los que había entrevistado, entre ellos varios miembros del personal médico, negaron que el hospital se hubiera utilizado para fines militares antes de su evacuación (véase A/HRC/29/CRP.4, párr. 477). En dos de los tres casos de ataques contra ambulancias y trabajadores médicos el Fiscal General Militar inició al parecer investigaciones a raíz de los exámenes llevados a cabo por el mecanismo de investigación. No parece que se haya iniciado ninguna investigación sobre el tercer caso, relativo a la muerte de los tres miembros del personal de una ambulancia que fue presuntamente atacada por las Fuerzas de Defensa de Israel cuando se dirigía a asistir

⁷⁰ IV Convenio de Ginebra, arts. 17 a 20, y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 12.

a las víctimas en el lugar en que se había informado de un ataque con drones. Al 7 de diciembre de 2015, no se disponía de más información sobre estos casos⁷¹.

66. Estos casos ilustran los diversos efectos que las políticas y las prácticas de ocupación y el conflicto relacionado tienen en las vidas individuales de los palestinos. El Relator Especial reitera la necesidad de que las protecciones que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario otorgan a los palestinos del Territorio Palestino Ocupado sean más efectivas. En el presente informe no se incluyen las comunicaciones dirigidas al Gobierno de Israel después de noviembre de 2015, que se abordarán en el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales correspondiente al 32º período de sesiones del Consejo.

VI. Conclusiones y recomendaciones

67. **El Relator Especial recuerda las vulneraciones bien documentadas relativas a las políticas y las prácticas de ocupación aplicadas por Israel en el Territorio Palestino Ocupado y considera indispensable que la comunidad internacional aumente la protección que brinda a la población palestina.**

68. **El Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno de Israel para que, como Potencia ocupante, adopte medidas concretas a fin de brindar a la población palestina que vive bajo la ocupación las protecciones previstas en el derecho internacional. En particular, insta a Israel a que examine, con miras a llevarlas a la práctica, las recomendaciones para que mejore la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado que le han formulado el Secretario General, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los titulares de mandatos independientes en los informes presentados a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos.**

69. **El Relator Especial reitera las recomendaciones formuladas anteriormente (véanse A/HRC/28/78 y A/70/392) y presenta y vuelve a destacar las siguientes recomendaciones dirigidas al Gobierno de Israel:**

a) **Levantar el bloqueo de Gaza, que es un obstáculo fundamental para la reconstrucción, entraña violaciones de los derechos humanos y constituye un castigo colectivo;**

b) **Detener la expansión de los asentamientos y abstenerse de llevar a cabo demoliciones de propiedades palestinas, desalojos forzosos y otras acciones que causen el desplazamiento forzoso de palestinos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental;**

c) **Velar por que se respeten los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y llevar a cabo investigaciones exhaustivas de los casos de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad israelíes y de las denuncias de actos de violencia cometidos por los colonos;**

d) **Velar por que las investigaciones a nivel interno garanticen la rendición de cuentas, entre otras cosas ampliando su alcance de modo que abarquen las decisiones sobre políticas por las que se guiaron las Fuerzas de Defensa de Israel durante la operación militar llevada a cabo en Gaza en 2014;**

⁷¹ Una vez concluido el presente informe se recibió una respuesta de Israel a la comunicación. Se podrá consultar en el pertinente informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales.

e) Poner fin a la práctica de la detención administrativa y proceder con urgencia a presentar cargos o a liberar a los presos y detenidos palestinos, especialmente los niños;

f) Redoblar urgentemente los esfuerzos destinados a llevar a la práctica las recomendaciones formuladas por el UNICEF en relación con la detención de niños, en particular velando por que la detención se utilice únicamente como último recurso;

g) Dejar de aplicar las medidas excesivas que afectan a la libertad de circulación de los palestinos y poner fin de inmediato a la práctica de las demoliciones punitivas de viviendas;

h) Cooperar con el mandato del Relator Especial y con todo órgano que tenga un mandato de las Naciones Unidas, como se requiere de un Estado miembro de las Naciones Unidas, y facilitar el acceso al Territorio Palestino Ocupado.
